

2023-218

AUTO INTERLOCUTORIO No.235

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Se resuelve a través de la presente providencia sobre el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, en este proceso **REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por **ALEJANDRO ISAZA MORALES**, contra **LAURA VIVIANA LÓPEZ JIMÉNEZ**.

En tal sentido el artículo 92 del Código General del Proceso, establece sobre el retiro de la demanda:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Se considera entonces pertinente aceptar el retiro de la demanda formulado y ordenar el archivo del expediente, haciendo las anotaciones pertinentes en el programa Justicia XXI.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales**, Caldas,

R E S U E L V E:

1º **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por **ALEJANDRO ISAZA MORALES**, contra **LAURA VIVIANA LÓPEZ JIMÉNEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º **ARCHIVAR** las presentes diligencias en forma definitiva, sin más actuación, haciendo las anotaciones pertinentes en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

María Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2202f657bcb90793532ae7c684de9ec22d1cb4a9e445f3dcfa0dfeeb4388f664**

Documento generado en 18/10/2023 09:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>